



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Proceso: VERBAL –RESOLUCION DE CONTRATO-
Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00028 00.-
Accionante: INES FARFAN MOSQUERA Y JORGE ELIECER
VALBUENA
Accionado: INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS
SAS Y OTROS
Asunto: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

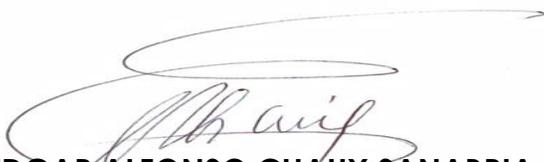
Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el presente asunto, se observa que se solicita el emplazamiento del demandado LUIS ALFONSO PASTRANA DIAZ, y por ser procedente dicha solicitud se ordena dicho emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaria dese cumplimiento.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, es del caso precisar que se debe aportar los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-6304 - 200-2676 - 200-3159 – 200- 17526 – 200-64823 – 200-68152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, esto con el ánimo de verificar la propiedad de los mismos en cabeza de la parte demandada.

Igualmente, se observa que en el proceso demanda la resolución del contrato y el pago de la cláusula penal por lo que el decreto de todas las medidas solicitadas sería excesivo por lo cual se debe limitar el decreto a uno o máximo dos bienes de los solicitados, por lo que se le requiere a la parte demandada que precise cuales inmuebles serán objeto de la misma atendiendo lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez